



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción III, y 38, fracciones X y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3º, 5º, 16, 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 37 bis de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 contempla entre las principales líneas de acción de la política cultural del Gobierno de la República, promover y difundir nuestros valores arqueológicos, históricos y artísticos, así como fortalecer el prestigio de México en el exterior;

Que un medio idóneo para alcanzar tales fines es propiciar con otros países e instituciones la exhibición en el extranjero de los bienes representativos del acervo cultural de la Nación, cuya integridad no pueda ser afectada por su transportación, lo cual, además, contribuye a fomentar el entendimiento y las buenas relaciones de México con otros países, y

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se ha estimado conveniente enviar a Long Beach, California y a Tucson, Arizona, en los Estados Unidos de América, una muestra de la arqueología mexicana, para su exhibición en la exposición denominada *Voces Visuales de México*, como expresión de la amistad de nuestro pueblo hacia aquel país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ly



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO No. 263

ARTICULO 1º. Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a las ciudades de Long Beach, California, y Tucson, Arizona, en los Estados Unidos de América, y presentados en la exposición denominada *Voces Visuales de México*, a realizarse en el *Museo de Arte Latinoamericano de Long Beach* y en el *Museo de Arte de Tucson*, durante el período comprendido del veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve al quince de junio del dos mil, los monumentos arqueológicos siguientes:

1. **Figura femenina hincada y desnuda.**
No. Inventario: 10-41479
Materia prima: Arcilla
Cultura: Tumbas de Tiro del Occidente de México
Epoca: Clásico (200-900 d. C.)
Alto: 40.2 cm
Espesor: 15.0 cm
Ancho: 20.8 cm

2. **Figura femenina que sostiene una vasija con las manos.**
No. Inventario: 10-57629
Materia prima: Arcilla
Cultura: Tumbas de Tiro del Occidente de México
Epoca: Clásico (200-900 d. C.)
Alto: 39.2 cm
Espesor: 23.5 cm
Ancho: 21.2 cm

3. **Cajete trípode policromo con decoración a base de grecas.**
No. Inventario: 10-43076
Materia prima: Arcilla
Cultura: Chupícuaro
Epoca: Preclásico superior (800-200 d. C.)
Alto: 11.4 cm
Diámetro: 21.5 cm

4



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

4. **Máscara Antropomorfa.**
No. Inventario: 10-798
Materia prima: Piedra
Cultura: Teotihuacana
Epoca: Clásico (200-750 d. C.)
Alto: 25.0 cm
Espesor: 13.7 cm
Ancho: 26.8 cm
5. **Metate Antropomorfo.**
No. Inventario: 10-594471
Materia prima: Basalto
Cultura: Desconocida
Epoca: Postclásico (900-1521 d. C.)
Alto: 11.0 cm
Ancho: 23.6 cm
Largo: 41.0 cm
6. **Escultura portaestandarte antropomorfo.**
No. Inventario: 10-594435
Materia prima: Basalto
Cultura: Mexica
Epoca: Postclásico Tardío (1325-1521 d. C.)
Alto: 88.0 cm
Espesor: 24.0 cm
Ancho: 38.5 cm

ARTICULO 2º. Para efectos de lo previsto en el artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se solicitará, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Secretaría de Relaciones Exteriores su participación con la adopción de las medidas siguientes:

- I. Designar a un comisario para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con la exhibición de referencia, quien en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaborará el catálogo respectivo;



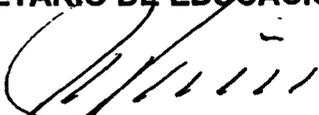
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- II. Organizar la transportación y protección de los monumentos arqueológicos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes en Long Beach, California, y Tucson, Arizona, en los Estados Unidos de América, para tales fines;
- III. Proveer lo conducente para la instalación de los monumentos arqueológicos en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y
- IV. Las demás que sean necesarias para la seguridad, conservación y custodia durante la transportación de ida y vuelta, así como durante su estadía en el extranjero, de los monumentos arqueológicos a que se refiere este Acuerdo.

ARTICULO 3º. El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el avalúo de los monumentos arqueológicos para efecto del seguro a ser contratado, que deberá cubrir todo tipo de riesgos y realizará el embalaje de los mismos para su adecuada protección y conservación.

México Distrito Federal a 29 de octubre de 1999.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



MIGUEL LIMÓN ROJAS

